Naturaleza	**CONTRATO DE INTERVENTORIA**	
Numero de contrato:	**CTO. INTERV-002**	**DE 2022**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.4247406	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CRUZARK S.A.S
Nit	900.756.909-9
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.
2) Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron diez (10) propuestas presentadas por **CONSORCIO CALATAYUD, ENEVAL S.A.S., R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIOS S.A.S., DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES-DAICON S.A.S., CRUZARK S.A.S., JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S., A&E ARQUITECTURA INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., C&E ENGINEERING S.A.S y UNION TEMPORAL MOSQUERA 22**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.
3) Que en la evaluación realizada a **CONSORCIO CALATAYUD**, quien presentó el menor precio, esta resultó como **NO CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evaluó el segundo menor precio que corresponde a **ENEVAL S.A.S.,** esta resultó como **NO CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evalúo el tercero menor precio que corresponde a **R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIOS S.A.S,** esta resultó como **NO CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evalúo al cuarto menor precio que corresponde a **DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES-DAICON S.A.S.** esta resultó como **NO CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evalúo el quinto menor precio que corresponde a **CRUZARK S.A.S.,** la cual resultó con evaluación **CUMPLE.**
4) El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **CRUZARK S.A.S S A S,** aportando el formato de la experiencia, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.
5) De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **CRUZARK S.A.S**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 139 de 2022, por lo tanto, se determinó contratar con: **CRUZARK S.A.S,** identificado con Nit. 900.756.909-9, representado legalmente por **ELKIN FERNANDO CRUZ HERRERA**, identificado(a) con C.C N° 79.723.354
6) Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **CRUZARK S.A.S**, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($32.130.000) M/CTE**, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.
7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES GENERALES** **1)** Cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas a) Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad; b) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo; c) Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada; d) Garantizar las condiciones técnicas; e) Hacer cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades; f) Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido g) Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos; h) Ser responsable por la revisión, calidad de las obras y establecer la medida de las mismas, al igual que para efectuar las pruebas o ensayos que estimen pertinentes. i) Efectuar todas las instrucciones y notificaciones por escrito. j) El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el

	municipio de Mosquera se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la supervisión del municipio de Mosquera, considera que hay motivo para ello. k) Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la interventoría y presentar a la supervisión copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. l) El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la interventoría y durante todo el tiempo de ejecución de la interventoría. m) Igualmente, antes de iniciarse la interventoría y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones. n) Es deber del interventor exigir al contratista mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma, así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público. o) Presentar periódicamente los informes (mínimo uno cada mes) a la Administración Municipal, los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad. p) El interventor antes de iniciar cualquier tipo de actividad del contrato deberá levantar actas de vecindad individuales para todos y cada uno de los predios que estén en la zona de influencia directa de cada una de las obras y/o frentes de trabajo, con la información que el municipio considere importante, para lo cual deberá elaborar y presentar un formato tipo para aprobación. Estas actas deberán contener las firmas de los propietarios de los predios antes del inicio de las actividades y al final de las mismas, las cuales se constituyen en requisito para pago final. q) Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de interventoría una vez suscrita el acta de inicio. **2)** Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante. **3)** Presentar planos record en medio magnético y dos originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato. **4)** Emitir certificación del costo final del proyecto al cual se le desarrollaran las labores de interventoría así como certificar que el proceso constructivo utilizado y los materiales utilizados en el desarrollo de los trabajos son de óptima calidad y cumplen con la normatividad vigente. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de aquellas establecidas en los pliegos de condiciones y las reglas de participación, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR: 1. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración de LA ENTIDAD y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes. 2. Estudiar detalladamente las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta de cada contratista con el objeto de familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos para la ejecución de los contratos. 3. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos de acuerdo con las especificaciones del contrato y la propuesta presentada. 4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. 5. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato, las hojas de vida y los soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como de aquel que, de conformidad con su criterio, se requiera para tales efectos así como el que se requiera su cambio. 6. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en la obra así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la de seguridad social que exige la ley. 7. Verificar que el contratista de obra dispone del equipo requerido y ofrecido, así como del personal necesario para iniciar los trabajos.

	8. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico capacitado en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato respectivo. 9. Llevar un registro diario de la obra, servicio o bien contratado, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato cuando ello aplique. 10. El personal del contratista de obra, para su protección, deberá mantener durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 11. Verificar el desarrollo por parte de cada contratista el programa de Panorama de riesgos, presentado por cada uno de ellos para la ejecución del objeto contractual. 12. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. 13. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la Interventoría, teniendo en cuenta lo indicado en el Plan de Manejo Ambiental si hay lugar a ello. 14. Verificar y hacer cumplir que el contratista instale de la valla aprobada por LA ENTIDAD. 15. Informar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder. 16. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El contratista deberá aceptar las respectivas instrucciones y asumir el sobrecosto que demande su cumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales instrucciones no será motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato. 17. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del o de los contratistas de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos. 18. Realizar reuniones con cada uno de los contratistas tanto al inicio del contrato como durante su ejecución. La periodicidad de las reuniones será de por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 19. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello de conformidad con la cláusula del contrato. 20. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de los contratos auditados así como actas de suspensiones; de reiniciación; de terminación de contrato, de recibo final y de liquidación. 21. Elaborar y suscribir todas las actas de las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y garantizar que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 22. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los contratos y elaborar las actas a que haya lugar. 23. Revisar las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las preactas suscritas con el constructor. Revisar y aprobar las respectivas actas de modificación de cantidades de obra. Elaborar el acta bimestral de recibo de obras de acuerdo con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato, de conformidad con los trabajos ejecutados por el contratista. 24. Realizar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las actividades realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. 25. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 26. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para su cumplimiento. 27. El INTERVENTOR hará mensualmente un análisis del avance contractual de los trabajos, con el fin de prever con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y subplazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o

	para efectos de advertir y sugerir a LA ENTIDAD la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. 28. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, comunicar por escrito a LA ENTIDAD y dar aviso a la Aseguradora, para que se hagan efectivas las garantías del contrato. 29. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista. 30. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de LA ENTIDAD, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 31. Presentar informes de la ejecución de sus actividades, semanales, mensuales, y final. 32. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso y solicitar su modificación de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a LA ENTIDAD con anticipación. 33. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto. 34. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con los contratistas los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. 35. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes al proyecto objeto de interventoría. 36. Efectuar la suscripción y liquidación del contrato de obra, dentro de los términos fijados por el mismo, para lo cual se solicitará al contratista participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del contrato. 37. Efectuar la suscripción y liquidación de los contratos, dentro de los términos fijados por el mismo, para lo cual se solicitará a cada contratista participar en la determinación de las cantidades finales, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de lo requerido por la Interventoría y en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del contrato respectivo. 38. El Interventor deberá garantizar al municipio la exigencia e instalación por parte del contratista de obra de una valla de información de la misma, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras, todo esto bajo su costo propio. Las obras deben permanecer señalizadas durante toda su ejecución, con el fin de evitar riesgos de accidentes a la comunidad, habitantes, transeúntes, trabajadores y/o cualquier persona o vehículo que se desplace por la zona de influencia de las mismas. La señalización es responsabilidad de cada contratista y como tal este debe garantizar que la misma se mantenga y de igual manera, el respectivo interventor deberá exigir su permanencia en virtud de las obligaciones contractuales de cada caso. En el momento de dar por terminadas las obras el interventor debe asegurar que el contratista retire todos los elementos de señalización, protección y/o demás que haya instalado y que no hagan parte de la obra o de mobiliario urbano. En el evento de presentarse cualquier tipo de accidente o suceso de afectación a alguna persona, bien mueble o inmueble, generado por la ejecución de la obra, por la deficiencia de señalización o carencia de la misma, el contratista deberá responsabilizarse en conjunto con la interventoría. La consecución de la información sobre redes de servicios públicos estará a cargo de cada contratista y deberá tramitarla ante las empresas correspondientes. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1. Revisar y constatar que el sitio entregado al contratista para el desarrollo de la obras, concuerde con la información suministrada por LA ENTIDAD. 2. Elaborar las Memorias técnicas: Quedarán consignados por escrito, en informe del INTERVENTOR, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y el inicio de la obra si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De suceder atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos. Manejo de los materiales producto de la demolición: El INTERVENTOR no permitirá que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza; por lo tanto, el transporte de estos

	deberá hacerse en forma inmediata y directa de la demolición y áreas despejadas al equipo de acarreo. Dichos materiales, deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestos por el contratista y aprobados por EL INTERVENTOR. 3. Bitácora (libro de obra): Suscribir con el contratista una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Este documento debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de la obra y por el director o residentes de interventoría, adicionalmente debe estar foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final el INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este documento. 4. Mediciones de obra: El INTERVENTOR, junto con el contratista, efectuará las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y El INTERVENTOR. El INTERVENTOR deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto, las cantidades de obra certificadas serán de responsabilidad del contratista y el interventor. 5. Aprobar el formato elaborado por el contratista en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El INTERVENTOR revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados diariamente por el contratista, el INTERVENTOR revisará la exactitud de los datos y aprobará el informe. Estos informes diarios serán la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el INTERVENTOR remitirá a LA ENTIDAD con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados. 6. Comité de obra: Con la periodicidad establecida, el INTERVENTOR programará una reunión del comité de obra con el contratista en el sitio de los trabajos, a la cual podrá asistir el Supervisor del contrato, si así lo desea, para analizar el estado de los trabajos. El contratista preparará y presentará un informe mensualmente con los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas. El comité de obra será una reunión operativa, para controlar el avance de la obra, en la cual se elaborará el acta correspondiente firmada por las partes que será remitida con posterioridad a LA ENTIDAD. 7. Inspección de la obra: De inmediato, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, el INTERVENTOR realizará una evaluación e inspección de las áreas a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el contratista para controlar las áreas contiguas y recomendaciones de seguridad por las obras a realizar. El INTERVENTOR verificará que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta. El INTERVENTOR revisará, aprobará y tramitará los planos récord del contrato y/o memorias técnicas, presentada por el constructor, antes de su liquidación. El INTERVENTOR ejercerá vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Dará advertencia por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora). El INTERVENTOR estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos que proponga el contratista y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas. Diariamente el INTERVENTOR hará una evaluación de los registros e informes diarios producidos por su inspector en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes. Exigir al contratista de obra los frentes de trabajo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo. 8. Suministros: El INTERVENTOR ejecutará un control permanente a los suministros que tiene que realizar el contratista, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o

	procedimientos adecuados. La Interventoría deberá velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales. 9. Control de calidad de los materiales: El INTERVENTOR exigirá al contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar para análisis de laboratorio, antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de la mismas y aceptará o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado. Así mismo, podrá exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras, ensayos de laboratorio y fotografías serán por cuenta del contratista. El INTERVENTOR rechazará los materiales, suministros, insumos, obras y/o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o con los procedimientos técnicos adecuados para su instalación y funcionamiento. El INTERVENTOR efectuará el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra, mediante ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones técnicas. Al efecto, deberá solicitar oportunamente al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista. Se deberá adjuntar a la cuenta mensual correspondiente, copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura y todos aquellos que la Interventoría o la supervisión estime convenientes. El INTERVENTOR deberá exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costa, las ejecute adecuadamente sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. 10. Obra nueva: Cuando, por algún motivo, se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato de obra, previamente y de común acuerdo entre LA ENTIDAD, el INTERVENTOR y el contratista, se pactarán los precios, forma de pago y especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo el constructor podrá ejecutar los trabajos sin acuerdo previo. En ese sentido, el INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems no previstos en el contrato, así como elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Sin embargo, los nuevos precios serán los que la entidad indique. En todo caso, la supervisión de las obras objeto del presente contrato deberá realizarse atendiendo a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada para el contrato de obra. 11. Control de los cambios del diseño durante la etapa de construcción: El Interventor debe revisar, verificar y validar, cuando aplique, los cambios propuestos por el Constructor, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record. 12. Exigir la demolición, remoción, el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción, cuya causa se halle en la ejecución de trabajos no autorizados por parte del Contratista. 13. Conceptuar sobre la necesidad de obras complementarias no previstas y los valores correspondientes al presupuesto propuesto por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato. 14. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. 15. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el Contratista cumpla con los procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares en los que se continúe prestando el servicio. 16. Verificar que el Contratista se ajuste en todo a los siguientes documentos y manuales: - Planos y Especificaciones técnicas, - Legislación Ambiental Municipal y Nacional, - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional, - Legislación de tránsito vehicular y peatonal, - Norma Sismo Resistente, - Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.

5) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
6) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
7) Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
9) Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato
10) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($32.130.000) M/CTE**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

PERSONAL PROFESIONAL

PERSONAL PROFESIONAL	CANT	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M	VALOR MES (A*B*C)	N° MESES	REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO
RESIDENTE INTERV DE OBRA	1	5.000.000,00	100%	230%	11.500.000,00	1	11.500.000,00
					Sub Total Costos de Personal Profesional		11.500.000,00

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL TÉCNICO	CANT	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M	VALOR MES (A*B*C)	N° MESES	REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO
INSPECTOR DE OBRA	2	2.500.000,00	100%	230%	11.500.000,00	1	11.500.000,00
					Sub Total Costos de Personal Técnico		11.500.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	VR MENSUAL	% INCIDENCIA EN LA INTERVENTORIA	N° MESES	REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO
Costos administrativos: alquiler de oficina, elaboración de informes, personal administrativo, elaboración de actas de obra, levantamientos actas de vecindad, registro fotográfico, ensayos de laboratorio, transporte y varios.	$ 8.000.000,00	50%	1	4.000.000,00
		Sub Total Otros Costos Directos		4.000.000,00

	<table><tr><td>Costo Total</td><td>27.000.000,00</td></tr><tr><td>IVA - 19,00%</td><td>5.130.000,00</td></tr><tr><td>Valor Total Interventoría</td><td>32.130.000,00</td></tr></table> De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Mosquera pagará de la siguiente manera: El Municipio pagará al interventor el valor de la siguiente manera: a) Pagos parciales que serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el interventor. El supervisor del contrato de Interventoría expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y del convenio, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.**
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022 existe Disponibilidad Número **2022002749** de Fecha**: 12/09/2022**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **YOAGEN GERMAINE DIAZ FONTECHA**, titular del cargo de **SECRETARIA DE PLANEACION** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;

	7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y seis (06) mas
CALIDAD DEL SERVICIO	X	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y cinco (05) años mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	5% , POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	Ejecución del contrato y tres (03) años mas

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, LA ADMINISTRACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA ADMINISTRACIÓN podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio.

	El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de las obligaciones y del objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, LA ENTIDAD CONTRATANTE verificará diariamente o semanalmente el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Mosquera para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Fernando Quimbaya García - Profesional Especializado
Proyectó: Ana Yulihet Arguello Molina - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra - Asesor de Despacho